

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 3 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0030247

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: VITALÖOY

Reivindicación de colores: negro, blanco, azul

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Grasas comestibles para la elaboración de yogures congelados; postres a base de yogur que no sean yogures helados; postres lácteos que no sean helados cremosos o yogures helados; preparaciones a base de crema para la elaboración de yogures congelados; preparaciones para la elaboración de yogures; productos lácteos en forma de pasta para la elaboración de yogures congelados; productos lácteos en polvo para la elaboración de yogures congelados; yogures a base de sucedáneos de la leche; yogures aromatizados; yogures aromatizados con frutas; yogures bajos en grasas; yogures con bajo contenido de grasa; yogures con pulpas de frutas; yogures con sabor a fruta; yogures de sabores; yogures no lácteos; yogures para beber; yogures para niños; yogures sin grasa; yogures tipo crema; yogures tipo crema de leche; yogures tipo natilla.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):



ANDRÉS FELIPE PINTO MAYORGA
CARRERA 17 C # 57 - 28
BUCARAMANGA SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DARWING RAMON VILLAMIZAR MEZA, Calle 4 No. 14 - 72, FLORIDABLANCA SANTANDER,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.